



STD: 00847



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0067 - 2010-ANA

Lima, 05 OCT. 2010

VISTO:

El Informe Técnico N° 0134-2010-ANA-DGCRH/VCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2010-ANA-DGCRH, de fecha 26 de agosto de 2010, se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de mina y aguas residuales tratadas de la Cancha de Relaves, a la Compañía Minera Ares S.A.C., señalando en su artículo 1° y 3.4° un volumen total de 39 290 022,93 m³;

Que, los precitados artículos adolecen de error material, toda vez que según los antecedentes, el volumen correcto que se debió asignar es de 3 929 022,93 m³;

Que, en consecuencia corresponde rectificar el error material señalado en los considerandos precedentes;

Con el visto de la oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0009-2010-ANA-DGCRH, de fecha 07 de agosto de 2010, cuyo tenor deberá ser el siguiente:

"Artículo 1°.- Otorgar a COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C. autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de mina y aguas residuales tratadas de la cancha de relaves, con un volumen total anual de 3 929 022,93 m³ con régimen continuo, que será descargado en la quebrada Sulca, tributario del río Pachachaca, cuyos puntos finales de vertimiento serán en las coordenadas 701281 E 8378597 N y 700029 E 8378898 N, respectivamente".

ARTÍCULO 2°.- Rectificar el Artículo 3.4° de la Resolución Directoral N° 0009-2010-ANA-DGCRH, de fecha 07 de agosto de 2010, cuyo tenor deberá ser el siguiente:

"Artículo 3°.- Disponer que COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones, respecto del vertimiento autorizado:

3.4 Pagar la Retribución Económica por el vertimiento de agua residual industrial tratada, por un volumen anual de 3 929 022,93 m³."

ARTÍCULO 3°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 0009-2010-ANA-DGCRH, de fecha 07 de agosto de 2010, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente y a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.





ARTICULO 5°.- Poner en conocimiento de la Administración Local de Agua Abancay y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

ARTICULO 6°.- Publicar la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de la Autoridad Nacional del Agua para su conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,



ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director (e)
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua